

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

FINDETER

Respuestas a las Observaciones

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-018-2015

**REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE LA ETAPA 2 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA - UBICADOS EN
LA URBANIZACIÓN BOSQUES DE SAN LUIS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA**

CONSIDERACIONES INICIALES:

Con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido, solo se dará respuesta a las observaciones recibidas hasta el día 21 de agosto de 2015. Las demás se tendrán por no recibidas.

Las respuestas contenidas en este documento tienen como fundamento los Términos de Referencia publicados en el banner del proceso el día 13 de agosto de 2015. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de realizar adendas más adelante, las cuales serán publicadas en la misma pág. web, razón por la cual los interesados deberán hacer permanente revisión de los cambios que se realicen a los documentos.

Cuando se trate de las observaciones recibidas por correo electrónico, las transcripciones de las preguntas son textuales, los errores de redacción, ortografía, y las apreciaciones subjetivas en relación con los Términos de Referencia son de los interesados que formularon las preguntas y no de FINDETER.

Las respuestas son las que se anteceden del título “Se Responde”.

Se consolidaron las observaciones recibidas y fueron agrupadas en la medida en que se refieran al mismo asunto como técnicas, jurídicas y financieras y otros. En consecuencia, se encontrará que en muchos casos una sola respuesta resuelve múltiples inquietudes.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección y al Numeral 12 “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO” de los Términos de Referencia, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido, de la siguiente manera:

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

INQUIETUDES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS

A. FINANCIERO

Observación No. 2 (Punto 2):

“(...)

2. *En el subcapítulo I, en los requisitos habilitantes de orden jurídico, para los proponentes plurales, solicitan*

2.1. *Para la presente convocatoria, cuando la experiencia sea aportada por dos o más integrantes del proponente, al menos uno (1) de los integrantes... De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).*

SE SOLICITA ACLARAR si para los proponentes plurales se requiere que todos los integrantes tengan el cupo de crédito o solo uno de los integrantes puede aportarlo.

(...)” (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

La entidad aclara que el cupo de crédito puede ser aportado por uno o mas integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

Se debe tener en cuenta lo establecido en el Numeral 1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIEROS del Subcapítulo II del Capítulo IV de los Términos de Referencia, que establece:

“...Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes.

La certificación de cupo de crédito podrá emitirse por más de una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.”

Observación No. 2 (Punto 3):

“(...)

3. En el subcapítulo II, en los requisitos habilitantes de orden financiero, solicitan lo siguiente:

3.1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.

3.2. El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que debe estar incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación. No se aceptarán pre aprobaciones de crédito.

3.3. Denominación completa e identificación de la entidad bancaria y del representante que expide la certificación.

3.4. La carta de cupo de crédito deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.

En el caso que la carta de cupo de crédito esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento. La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia sobre dicha condición.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Cuando la carta de cupo de crédito la firma un gerente de oficina o sucursal o su equivalente, se deberá adjuntar el documento idóneo mediante el cual se acredite el nombramiento o la facultad para realizar este tipo de operaciones. La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la entidad financiera sobre dicha condición.

- 3.5. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto.
- 3.6. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%.
- 3.7. La fecha de expedición de la carta debe ser inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- 3.8. Especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria. Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del programa Equipamientos.

Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a los procesos de contratación de Equipamientos bajo las siguientes alternativas:

- a). Estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.
- b). Estar dirigida a las convocatorias del Programa Equipamientos –Findeter. Cuando se opte por esta opción, el proponente en el primer orden de elegibilidad deberá allegar a Findeter -en Físico y Original-a más tardar al tercer día hábil siguiente a la publicación del orden de elegibilidad de la convocatoria, una nueva carta de cupo de crédito del banco indicando que el cupo de crédito se direcciona a esta convocatoria y que el monto comprometido no podrá ser utilizado en otros procesos contractuales. En todo caso la asignación del cupo de crédito será aceptada según el orden de elegibilidad establecido en el numeral 8. De los términos de referencia. **NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.**

Sin perjuicio de la opción por la cual haya optado el proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será **RECHAZADA.**

- 3.9. Especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 40% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación. En consideración con lo anterior no se acepta la presentación de un mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso. El proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será **RECHAZADA.**
- 3.10. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- 3.11. Que el cupo de crédito no se encuentre sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito aprobado.

Una vez efectuada la selección del proponente por parte del Comité Fiduciario, el mismo debe presentar nuevamente antes de la firma del contrato, una carta de ratificación del cupo de crédito aprobado en firme, libre y/o disponible. En caso de no presentar la ratificación del crédito en el término convenido en 5 días hábiles como máximo, el Comité Fiduciario podrá seleccionar el proponente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad y así sucesivamente.

La entidad contratante se reserva el derecho de consultar la veracidad de la carta de cupo de crédito con las entidades financieras que las expidan. La carta de cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso que al momento de la verificación de la carta de cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo, el proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será **RECHAZADA.**

Extranjeros sin sucursal en Colombia, deben igualmente aportar carta expedida únicamente por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes.
La certificación de cupo de crédito podrá emitirse por más de una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SE SOLICITA ACLARAR si para el cupo de crédito expedido para FINDETER debe ser solo para la convocatoria en referencia o puede presentarse a diferentes procesos de la entidad ya que no existe claridad en la solicitud y se contradicen.

Se responde:

Mediante adenda respectiva se modificará el Numeral 9 de los REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO del Subcapítulo II del Capítulo IV CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR, por lo tanto la Entidad aclara que el cupo de crédito podrá presentarse de la siguiente manera:

“(…)

1. *Especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme por un monto igual o superior al 30% del presupuesto de la convocatoria. Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del programa Equipamientos.*

Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a los procesos de contratación de Equipamientos bajo las siguientes alternativas:

a). Estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.

b). Estar dirigida a las convocatorias del Programa Equipamientos –Findeter. Cuando se opte por esta opción, el proponente en el primer orden de elegibilidad deberá allegar a Findeter -en Físico y Original- a más tardar al tercer día hábil siguiente a la publicación del orden de elegibilidad de la convocatoria, una nueva carta de cupo de crédito del banco indicando que el cupo de crédito se direcciona a esta convocatoria y que el monto comprometido no podrá ser utilizado en otros procesos contractuales. En todo caso la asignación del cupo de crédito será aceptada según el orden de elegibilidad establecido en el numeral 8. De los términos de referencia. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.

Sin perjuicio de la opción por la cual haya optado el proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA.

“(…)”

B. JURÍDICO

Observación No. 2 (Punto 1)

“(…)”

1. *En el subcapítulo I, en los requisitos habilitantes de orden jurídico, para los proponentes singulares solicitan en el numeral 2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, El proponente, persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:*

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

1.1. *En el numeral 2.5. Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.*

1.2. *Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más*

Sin embargo "La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, según Artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, de conformidad con dicho artículo."

SE SOLICITA ACLARAR si para los proponentes plurales se requiere los 5 años de constitución para todos sus integrantes, además se solicita que se amplíe estos años de constitución a una antelación de un (1) año sin limitar a las empresas nuevas o constituidas con un tiempo inferior permitiendo una transparencia en el proceso.

(..)" (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

El régimen aplicable a la presente convocatoria es el régimen privado y no el público tal como se informa a los interesados en los términos de referencia numeral 5, razón por la cual el Decreto 1082 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, no es aplicable a la presente convocatoria.

La Entidad acoge parcialmente la observación, por lo cual mediante adenda respectiva se modificará el término de constitución contemplado en el numeral 2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL del Subcapítulo I REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO del Capítulo IV REQUISITOS HABILITANTES.

Es preciso aclarar, que el término de constitución para el caso de personas jurídicas integrantes de consorcios o uniones temporales definido en los términos de referencia, debe ser cumplido por cada una de ellas.

Observación No. 3:

(...)

Observación: Para efectos de equidad nos permitimos solicitar se tenga en cuenta que sea modificado el Numeral 2.5 de la página 54 de los Términos de Referencia que reza lo siguiente:

"2.5. Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria."

Solicitamos de la manera más atenta que sea modificada por la siguiente:

2.5. Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo Un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Agradecemos su amable atención y quedamos atentos a esta observación.

Cordial saludo,

CARLOS DARIO ACOSTA GRISALES

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

Representante Legal
TRANSNACIONAL COLOMBIA S.A.S.

(...)" (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Observación No. 4:

"(...)

De acuerdo a los términos de condiciones de las convocatorias en referencia, en su numeral 2.5. "Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.", consideramos que una empresa que se haya constituido en un periodo inferior y que cumpla con las condiciones financieras y de experiencia, no puede ser marginada del presente proceso.

Estamos solicitando reconsiderar esta exigencia exigiendo que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria

Atentamente,

*Ing. Gustavo Castillo J.
Ingeniero de Presupuestos
Sociedad Constructora Colombiana S.A*

(...)" (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde 3 y 4:

La Entidad informa que acoge parcialmente la observación, por lo cual mediante adenda respectiva se modificará el numeral 2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL del Subcapítulo I REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO del Capítulo IV CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

C. TECNICOS

Observación No. 1 (Punto 1):

"(...)

Observación al numeral 1.2 REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL COMPONENTE DE OBRA.

Alternativa D: para el caso de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda), podrá certificarse con copia de la licencia de construcción acompañada de certificación de la alcaldía municipal donde se conste la ejecución del proyecto o certificación de la fiduciaria en la cual se conste la constitución del cargo fiduciario para la ejecución del proyecto y al proponente como fideicomitente constructor.

1. Ante la alternativa D. es pertinente que la experiencia específica se acredite con proyectos propios de vivienda con licencia construcción acompañado de certificación de la alcaldía municipal, donde conste la ejecución del proyecto o certificación de la fiduciaria en el cual se conste la constitución del encargo fiduciario para la ejecución del proyecto y al proponente como fideicomitente constructor.

Adicionalmente el valor de los proyectos propios de vivienda se pueden certificar por el contador o el revisor fiscal.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

Cordialmente

*KARLA COVALEDA RAMIREZ
Representante Legal
DISMECOM S.A.S*

(...)" (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

La Entidad mediante adenda modificará la alternativa D con el fin de adicionar la certificación del valor del proyecto por parte del revisor fiscal o contador público y representante legal, según corresponda.

Observación No. 1 (Punto 2):

"(...)

2. Con el propósito de dar a un número mayor de proponentes, solicitamos respetuosamente disminuir de un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda a 120 unidades de vivienda o menos, logrando así una participación pluralista.

(...)"(Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

La Entidad informa que se mantienen los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en el Subcapítulo III del Capítulo IV de los Términos de Referencia del presente proceso, en razón a que con éste se busca garantizar la capacidad técnica para ejecución del proyecto en los términos establecidos, asegurando la calidad y oportunidad en la ejecución. Es preciso informar que si bien nos basamos en materia de contratación por lo dispuesto en los principios de la función pública, la presente Convocatoria se realiza a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (Administrado por FIDUBOGOTA S.A), sujetándose a lo dispuesto en materia de contratación para estos patrimonios sujetos a régimen privado, sin que esto limite la pluralidad de participar, por parte de los interesados, en la totalidad de las convocatorias que viene adelantando la entidad a través del PATRIMONIO AUTONOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

Dado a los veintiséis (26) días de mes de Agosto de 2015.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A.